



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, noviembre veintiséis (26) de dos mil veinte (2020)

| | |
|-------------------|--|
| Proceso | Ejecutivo Singular |
| Demandante | RF ENCORE S.A.S |
| Demandado | ANA IDALIA VELASQUEZ VASQUEZ |
| Radicado | 05001-40-03-010- 2019-01426 -00 |
| Asunto | Pone en conocimiento y requiere. |

Se pone en conocimiento de la parte solicitante la nota devolutiva del oficio No. 1426, por parte de la Oficina de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur, en la que se señala que "POR ERROR LIQUIDACIÓN VLR DER: \$20.300+ICD: \$400. TOTAL \$20. 700"; razón por la cual la Oficina advierte que *"se advierte que el ciudadano que solicitó la medida, debe acercarse de manera personal a la Oficina de Registro, para cancelar los derechos de registro, adicionalmente, en caso de requerir un certificado de libertad y tradición donde conste el registro de la medida, deberá solicitarlo con su respectivo cobro, a través de la página de la Superintendencia de Notariado y Registro. Adicionalmente, de conformidad con el Decreto 2280 del 23 de junio de 2008, (teniendo en cuenta todas las normas que lo modifican, adicionan y/o complementan) los interesados deben acercarse a la Oficina de Registro, toda vez que cuentan con un plazo de dos (2) meses para cancelar el mayor valor, desde la radicación del documento."*

En consecuencia, se requiere a la parte actora cancelar el valor del levantamiento de la medida en los términos señalados por la Oficina de Instrumentos Públicos referida.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ.

JUEZ

Firmado Por:

**JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6598622b02d0fe5a83224a93295f41998dfe8a26f46a54e222310562df99b43d

Documento generado en 26/11/2020 06:05:48 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**